

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS TARDES, CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ALMERÍA

INDICE

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.
2. MARCO JURÍDICO.
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4. PROGRAMA DE TRABAJO.
5. SERVICIO DE VIGILANCIA.
 - 5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.
 - 5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
 - 5.3 Composición y descripción del servicio.
 - 5.4 Implantación del servicio.
 - 5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.
 - 5.6 Coordinación y seguimiento.
 - 5.7 Tratamiento de datos de carácter personal.

6. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

C/ María Casares, 26
04007 - Almería
T: 950 88 02 36
Fax: 950 18 65 41



ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan durante 3 días a la semana en horario de 14.30 horas a 20.00 horas, para proteger el edificio del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Almería sito en la calle María Casares, 26, contra intrusión y riesgos derivados, se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este edificio -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Jefe de Seguridad (Vigilante):** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1. Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación,

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3. Composición y descripción del servicio.

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se ha estimado que será necesario emplear un máximo de **575 horas**, con una suma de 50 horas adicionales de libre disposición que el órgano de contratación podrá utilizar para eventos extraordinarios, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2023 y el 14 de septiembre de 2024. Con una prórroga con idénticas características horarias que iría desde el 15 de septiembre de 2024 hasta el 14 de septiembre de 2025.

El servicio de vigilancia presencial se prestará en la sede del Centro de Prevención de Riesgos laborales, sito C/ María Casares, 22., durante el periodo citado anteriormente entre las **14:30 horas y las 20:00 horas los lunes, martes y jueves laborables**, en cuanto a las 575 horas normales. La distribución para acontecimientos extraordinarios de las otras 50 horas adicionales según necesidades del órgano de contratación, serán a petición de la dirección del Centro.

Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de los servicios exigidos en el presente Pliego. Los licitadores se obligan –caso de resultar adjudicatarios- a cumplir con la legislación vigente en materia de subrogación en los derechos y condiciones de trabajo del personal que actualmente presta servicios (artículo 130 de la LCSP). A efectos de lo dispuesto en este apartado, esta Delegación facilitará a las empresas licitadoras la relación de personal adscrito al servicio, con antigüedad y categoría. Se hace especial referencia a la previsión normativa del artículo 130.6 de la LCSP (Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos).

En todo caso, el personal destinado a la cobertura del servicio contratado dependerá exclusivamente de la Empresa Adjudicataria, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de empresario, y debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social respecto al mismo. La empresa adjudicataria cumplirá rigurosamente sus obligaciones de afiliación y cotización a la Seguridad Social de todo el personal que intervenga en los servicios objeto de este contrato. A estos efectos, tendrá la obligación de presentar a requerimiento del CPRL, en plazo no superior a tres días, los documentos acreditativos de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, documentos TC1 y TC2, por los empleados que presten sus servicios durante el mes, y en todo caso, con la presentación de la primera factura. No se dará trámite a las facturas sin la previa presentación de esta documentación.

El CPRL no admitirá la realización de trabajo alguno sin la estricta observancia de las medidas de seguridad oportunas; en caso de producirse incumplimiento de las mismas por parte de los operarios, y si llegara a conocimiento de este CPRL, se notificará a través del Responsable del Servicio a la Empresa Adjudicataria para que proceda a su inmediata corrección.

No obstante, los horarios y su distribución podrán ser modificados, por necesidades del servicio, siempre que no supere el límite total de horas contratadas.

5.4. Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa sobre las condiciones de los contratos de trabajo y situaciones de los trabajadores en cuyas relaciones laborales tendrá que subrogarse el licitador que resulte adjudicatario de este contrato, en aplicación del convenio colectivo del sector y cuya información ha sido proporcionadas por las actual empresa adjudicataria del servicio de limpieza (Anexo I de este PPT).

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos dos meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6. Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa una conexión

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA)

Conviene hacer referencia a los fundamentos de justificación basados en los documentos de planificación enumerados en el artículo 17, Planes de Seguridad Interior, que regula el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, para la prevención y reacción ante daños intencionadamente provocados por agentes externos, personal propio o personas usuarias, contra sus propias personas usuarias, su personal, sus activos y la continuidad de su funcionamiento y servicios.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

En Almería, en la fecha certificada.
LA DIRECTORA DEL CENTRO

Fdo.: Ana J. Fernández Flores

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

PERSONAL	CATEGORIA	CONVENIO DE APLICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES	COSTE TOTAL
AMS	VIGILANTE	CONV. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	189	23/08/2022	16 HORAS Y 30 MINUTOS	Año 2.023 13.138,22 € Año 2.024 14.155,10 €

ANA JOSEFA FERNANDEZ FLORES		12/06/2023 13:56:23	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwX1cylgD3DufleuEoTxy04Wu1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	